

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, “**LABORATORIO TOTAL SALUD BY FUNDACIÓN SUBETE, S.A DE C.V.**”, REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LABORATORIO TOTAL SALUD**” Y POR LA OTRA PARTE “**LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO**, EN SU CALIDAD DE AUDITOR SUPERIOR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEN**”; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”. QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Del “**LABORATORIO TOTAL SALUD**”:

I.1 Que es una asociación privada que ofrece servicios de laboratorio de análisis clínicos, teniendo como principal objetivo contribuir y fomentar la prevención de enfermedades en la sociedad, entre otros.

I.2 Que señala como domicilio legal para efecto de este convenio el siguiente; ubicado en Paseo de la Loma 201 colonia Fray Junípero Serra de esta ciudad de Tepic Nayarit, C.P. 63137.

I.3 Que el **C. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ**, en su carácter de Representante Legal, de acuerdo con la escritura pública número 69,737 (sesenta y nueve mil setecientos treinta y siete), Tomo Centésimo Trigésimo Tercero, Libro Cuarto, Folios 112665-112670, del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la Fe del Licenciado José Luis Béjar Fonseca, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de “**LABORATORIO TOTAL SALUD**”.

II.- De “**LA ASEN**”

II.1. Que es un órgano de relevancia constitucional del Congreso del Estado de Nayarit especializado en materia de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del

thmas?

of

G

el

Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 3 fracciones I, IV y V y 7 fracción XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

II.2. Que el **L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO**, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, personalidad acreditada con la copia certificada del nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Nayarit el 21 de octubre de 2020, ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14 fracción I y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 5 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

II.3. Que con el propósito de generar las condiciones adecuadas para que el personal de la Auditoría Superior del Estado tenga acceso a mayores mecanismos para la prevención e identificación de posibles enfermedades y con ello propiciar en un sentido más amplio el derecho a la salud, es que resulta idónea la celebración del presente convenio.

II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida del Valle número 133 Fraccionamiento Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit Código Postal 63157.

II.5. Que el registro federal de contribuyentes del H. Congreso del Estado de Nayarit, poder al que pertenece esta entidad fiscalizadora, es el HCE990817LQ1.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que se ostentan y libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente convenio.

III.2 Que están en la mejor disposición de coordinar esfuerzos con el fin de cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, interesados por crear y fortalecer sus esfuerzos de colaboración, considerando que es de interés mutuo establecer una relación de cooperación entre las dos instituciones, convencidas de que los objetivos de ambas son complementarios y las acciones conjuntas que

[Handwritten signatures]

desarrollen serán de beneficio mutuo y de las trabajadoras y trabajadores de "LA ASEN" y familiares en línea directa (padres, esposo(a) e hijos).

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", convienen en sujetar compromisos en los términos y condiciones expresados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto formalizar y establecer las bases para la asignación de apoyos correspondientes; con el propósito de promover la prevención de enfermedades, y contribuir en la economía de las trabajadoras y trabajadores de "LA ASEN", así como sus familiares en línea directa.

SEGUNDA: El "LABORATORIO TOTAL SALUD", se compromete a brindar apoyos económicos en el servicio de análisis clínicos de laboratorio como se establece a continuación:

- A) 10% de descuento en análisis clínicos y/o estudios de laboratorio.
- B) Tarifa preferencial de \$299.00, en prueba rápida de antígeno para detectar SARS COVID.
- C) Tarifa preferencial de \$599.00, en prueba para antígeno de la influenza tipo A, B y AH1N1.
- D) Tarifa preferencial de \$499.00, en pruebas de anticuerpos, anti-dengue, IGM e IGG y antígeno NS1 (cualitativa).

Los descuentos mencionados con anterioridad no aplican con promociones vigentes.

Las tarifas previamente mencionadas están sujetas a cambio sin previo aviso.

TERCERA: "LA ASEN" se compromete a difundir y promocionar entre las servidoras y servidores públicos de la institución, los servicios que ofrece el "LABORATORIO TOTAL SALUD", así como los beneficios establecidos en el presente.

CUARTA: De las formas de pago de los servicios.

Pago en una sola exhibición efectivo o tarjeta de crédito/débito.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de sus objetivos; para lo cual solo basta hacerlo por escrito por lo menos con 30 días de anticipación.

SEXTA: El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiéndose dar por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte, con 30 días de antelación a que se pretenda dar por concluido, comprometiéndose **“LAS PARTES”** a cumplirlo con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes o en desarrollo.

SEPTIMA: Este documento es producto de la buena fe, por lo que no hay vicios en el consentimiento que lo invaliden, en caso de duda o diferencia de opinión respecto a la interpretación, ejecución, formalización y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, **“LAS PARTES”** pactan en resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman de conformidad por duplicado, en unión de las y los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los 13 días del mes de octubre de 2023.

POR EL **“LABORATORIO TOTAL SALUD”**



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR **“LA AUDITORIA SUPERIOR DEL
ESTADO DE NAYARIT”**



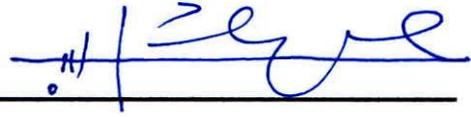
L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO
AUDITOR SUPERIOR



TESTIGOS



LIC. ETNA ITZEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
GERENTE DE MARKETING



LIC. ERIKA VARELA RODRIGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LABORATORIO TOTAL SALUD BY FUNDACIÓN SUBETE, S.A DE C.V., Y POR OTRA PARTE, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, EN FECHA 13 DEL MES DE OCTUBRE DE 2023. CONSTANTE DE 5 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

